

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-01331

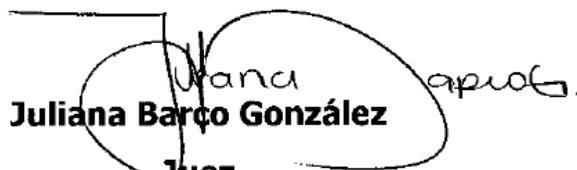
Asunto: inadmite reforma.

Se incorpora la solicitud de reforma a la demanda presentado por el demandante, no obstante, de conformidad con los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se inadmite la misma para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se advierte que conforme con el escrito presentado, la parte demandante pretende que se declare que adquirió por prescripción el dominio los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5543605 y 01N-5543606, pese a que en la demanda inicial pretende que se declare que adquirió por ese modo una porción de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-425081, lo que implicaría una reforma total de las pretensiones de la demanda. Esto de acuerdo con el artículo 93 del C.G.P. es improcedente.

En consecuencia, con el fin de que no se incurra en ninguna confusión con posterioridad, la parte demandante deberá precisar en qué consiste la reforma de la demanda, presentado un escrito en el que se destaquen los hechos y las pretensiones reformadas y se aclare la modificación total del inmueble sobre el que recae la pretensión. Esto teniendo en cuenta la alta similitud de la demanda inicial y con la reformada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 de enero de
2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b502174b35e0a8d014521a291a1ee0f02e957daed98c69ff475d8feabb7b9682**

Documento generado en 17/01/2024 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>